

Don Manuel López Mercader.  
 Don José Moriano Soltero.  
 Don Crispín Pruñonosa Roméu.  
 Don Carlos Saiz Cidoncha  
 Don Luis Vicente Sánchez Muniosguren,  
 Don Luis Santamaria Gago,  
 Don Pedro Tabuenca Perchín.  
 Don Gonzalo Velasco García.  
 Don Gerardo Zúñiga Varona.

Art. 3.º La presentación de los opositores relacionados en el artículo segundo tendrá lugar el día 28 de septiembre de 1964, a las nueve horas, en el Instituto Nacional de Meteorología (Ciudad Universitaria, Madrid).

El reconocimiento médico será llevado a cabo el mismo día. Las fechas y horas de los ejercicios se darán a conocer con un día de anticipación en la Dirección del Servicio Meteorológico Nacional (Romero Robledo, número 8, cuarta planta) y en el Instituto Nacional de Meteorología.

Art. 4.º El Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición será el siguiente:

Presidente: Director del Servicio, excelentísimo señor don Luis de Azcárraga y Pérez-Caballero, y por delegación, ilustrísimo señor don Pío Pita y Suárez Cobian.

Vocales: Excelentísimo señor don José Baltá Elias, ilustrísimo señor don Francisco Morán Samaniego y don José Antonio Barasoain Odeíz.

Secretario: Don Fernando Huerta López.

Madrid, 30 de agosto de 1964.

#### LACALLE

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Gerona por la que se hacen públicos los nombres de los aspirantes admitidos y excluidos en el concurso convocado para proveer en propiedad la plaza de Aparejador de la Sección de Construcciones Civiles.*

En sesión celebrada el día 18 del corriente mes, esta excelentísima Diputación Provincial acordó declarar admitido al concurso convocado para proveer en propiedad la plaza de Aparejador de la Sección de Construcciones Civiles al aspirante don Ricardo Massó Llunes, así como declarar excluido del mismo concurso al aspirante don Juan José Herreros Arenales, por no ajustarse la solicitud de admisión a lo preceptuado en la base tercera de la convocatoria del concurso de referencia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria.

Gerona, 21 de agosto de 1964.—El Presidente, Juan de Llobet Llavari.—5.155-A.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de La Coruña por la que se anuncia concurso para proveer una plaza de Arquitecto municipal.*

Para tomar parte en el concurso, además de otras condiciones, se requiere ser español y hallarse en posesión del título de Arquitecto, expedido por la Escuela Profesional Superior.

La plaza está dotada con el sueldo base anual de 28.000 pesetas, una retribución complementaria de 23.240 pesetas también anuales y dos pagas extraordinarias, además de los derechos que como funcionario municipal le corresponden.

Las bases para optar a la plaza figuran publicadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 191, de 24 de agosto actual.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», advirtiéndose que cuantas solicitudes lleguen por correo habrán de ajustarse estrictamente a los preceptos contenidos en el artículo 66 3-4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, teniéndose por no recibidas a ningún efecto las que no hubieren sido remitidas acordes con dicho precepto legal.

La Coruña, 26 de agosto de 1964.—El Alcalde, Eduardo Sanjurjo de Carricarte.—5.153-A.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de La Coruña por la que se anuncia concurso-oposición para la provisión en propiedad de treinta plazas de Policías municipales.*

Se anuncia convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso-oposición, treinta plazas de Policías municipales.

Para tomar parte en el concurso-oposición, además de otras condiciones, se requiere ser español, tener veintiún años cumplidos y no exceder de cuarenta y cinco.

Las plazas están dotadas con 15.000 pesetas anuales de sueldo base, 15.000 pesetas de retribución complementaria y demás derechos concedidos por el Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Las bases para optar a estas plazas figuran publicadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 195, de 28 de agosto actual.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», advirtiéndose que cuantas solicitudes lleguen por correo habrán de ajustarse estrictamente a los preceptos contenidos en el artículo 66,3-4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, teniéndose por no recibidas a ningún efecto las que no hubieren sido remitidas acordes con dicho precepto legal.

La Coruña, 29 de agosto de 1964.—El Alcalde, Eduardo Sanjurjo de Carricarte.—5.154-A.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Sitges por la que se anuncia oposición libre para proveer en propiedad tres plazas de Oficial de la Escala Técnico-administrativa de esta Corporación*

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación municipal en fecha 13 de los corrientes, acordó convocar oposición libre para proveer en propiedad tres plazas de Oficial de la Escala Técnico-administrativa, dotadas cada una de ellas con el haber anual de 18.000 pesetas, con la retribución complementaria de 17.100 pesetas y con los demás emolumentos reglamentarios, cuya oposición se efectuará de acuerdo con las siguientes

#### Bases

Primera.—Son condiciones indispensables para poder tomar parte en la oposición:

A) Ser español y tener veintiún años de edad, sin exceder de los cuarenta y cinco en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes. A los efectos de justificar la edad de los cuarenta y cinco años como máxima, serán computados, en su caso, los servicios acreditados a la Administración Local.

B) No hallarse incurso en ninguno de los casos determinados en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

C) Observar una buena conducta.

D) Carecer de antecedentes penales.

E) No padecer ninguna enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio normal de la función a que están llamados.

F) Acreditar su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

G) Hallarse en posesión de los estudios de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas y Económicas, o bien de Bachiller, Maestro, Oficial del Ejército, Graduado de Institutos Laborales, o que resulten convalidables legalmente como de Bachiller.

H) Para los opositores varones, justificar haber cumplido sus obligaciones militares, y para las opositoras femeninas, haber cumplido el Servicio Social o estar legalmente exceptuadas del mismo.

Las condiciones antes reseñadas se justificarán mediante las certificaciones correspondientes, si bien los aspirantes podrán justificar cualesquiera otros títulos o méritos acreditables.

Los opositores que tengan la condición de funcionarios de Administración Local en ejercicio estarán dispensados de justificar las condiciones C), D) y F) anteriores.

Segunda.—Los aspirantes presentarán sus solicitudes, dirigidas al ilustrísimo señor Alcalde-Presidente de la Corporación municipal, debidamente reintegradas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin exigirse a los opositores aspirantes la previa presentación de los documentos que les acrediten reunir condiciones para tomar parte en la oposición. Para ser admitidos bastará con que los aspirantes manifiesten expresamente en sus solicitudes que reúnen todas las condiciones exigidas al efecto y que acompañen resguardo justificativo de haber ingresado en la Caja municipal la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de oposición y justificación de los méritos especiales que puedan alegar.

Los residentes en el extranjero podrán presentar sus solicitudes en las Embajadas y Consulados de España, que las remitirán por correo certificado con cargo a los interesados.

Tercera.—Transcurridos los treinta días hábiles para la presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, contra la que se admitirán reclamaciones dentro del plazo de quince días, a contar del siguiente de su inserción en dicho periódico oficial.

Cuarta.—Publicada la lista de admitidos y de excluidos, será designado el Tribunal que, con arreglo a las disposiciones vigentes, estará formado como sigue:

Presidente: Sr. Alcalde o persona en quien delegue de la Corporación municipal.

Vocales: Un representante de Administración Local un representante del Profesorado oficial, un representante de la Abogacía del Estado y el Interventor de Fondos de la Corporación o funcionario en el que delegue.

Secretario: El de la Corporación municipal o funcionario municipal en el que delegue.

La composición será impugnada en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de su composición concreta en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Quinta.—La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios en la forma siguiente:

Primer ejercicio.—Desarrollo de un tema escogido por el Tribunal.

Segundo ejercicio.—Comprenderá tres partes, a saber:

a) Solución de un caso práctico de tramitación de un expediente propuesta de una resolución administrativa o redacción de un bando u Ordenanza.

b) Resolver dos problemas de aritmética sobre interés compuesto, cambio nacional y extranjero, compañía y aligación; y

c) Escribir a máquina el texto dictado por el Tribunal con velocidad no inferior a 120 pulsaciones por minuto.

Tercer ejercicio.—Contestar tres temas sacados a la suerte, según cuestionario publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 29 de junio de 1953.

Sexta.—Para la práctica de los dos primeros ejercicios, el Tribunal formulará varios supuestos, insaculándose uno por cada ejercicio, que será común para todos los opositores. Se concederán treinta minutos de tiempo para el primer ejercicio, el mismo tiempo para el tercero y una hora para el ejercicio segundo.

Séptima.—La oposición será pública y podrá ser celebrada una vez pasados cuatro meses después de su convocatoria, y será anunciada mediante edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y notificada a los opositores y a los integrantes del Tribunal indicado.

Octava.—Todos los opositores serán llamados por orden alfabético de sus primeros apellidos. Decaerán en su derecho los que no concurran al segundo llamamiento, efectuado inmediatamente después del primero, treinta minutos después.

Novena.—Se calificarán los ejercicios por puntuación. Cada miembro del Tribunal podrá asignar de uno a diez puntos. La puntuación será determinada por el cociente de dividir los puntos por el número de miembros del Tribunal, y precisará el mínimo de cinco puntos para la aprobación de cada uno de los ejercicios. La calificación final servirá para la determinación del orden con que figuren en la propuesta que el Tribunal formule.

Décima.—Los opositores propuestos por el Tribunal presentarán en la Secretaría municipal, dentro del plazo de los treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la base primera que antecede. Si dentro de dicho plazo, salvo caso de fuerza mayor, no presentaren aludida documentación no podrán tomar posesión del cargo asignado en la propuesta del Tribunal, en cuyo caso el Tribunal formulará nueva propuesta al efecto.

Undécima.—El Tribunal queda facultado para resolver cualquier duda que surja en relación con esta oposición, y asimismo podrá declarar desierta la oposición por falta de opositores calificados. Para la validez de sus decisiones será necesaria la asistencia de la mayoría absoluta de sus integrantes.

Sitges, 17 de agosto de 1964.—P. A. del A. P., el Secretario, José María Farreróns Tarragó.—El Alcalde, José Ferret de Querol.—5.137-A.

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 31 de agosto de 1964 por la que se declara caducada la concesión de Central Lechera en Valencia (capital) otorgada a «Industria Lechera Valenciana, Sociedad Anónima».*

Excmos. Sres.: Vista la Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura de 10 de marzo de 1956, resolutoria del concurso de Centrales Lecheras en Valencia (capital) con la aprobación del establecimiento de dos Centrales, una de ellas a favor de la Entidad «Industria Lechera Valenciana, S. A.»; vista la Orden de esta Presidencia de 9 de abril de 1952, por la que se aprueba el proyecto reformado de la precitada Central Lechera y se prorroga el plazo para la terminación de sus obras e instalaciones hasta el 31 de diciembre de 1963; considerando que la no iniciación hasta la fecha de las obras de la Central Lechera no ha sido motivada por circunstancias ajenas a la voluntad del concesionario; resultando que los representantes de «Industria Lechera Valenciana, S. A.», no acudieron al trámite de audiencia concedida por el excelentísimo señor Gobernador civil de Valencia; de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura de 10 de marzo de 1956 y con los informes emitidos por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos de Valencia y por las Direcciones Generales de Sanidad y de Economía de la Producción Agraria.

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Primero.—La caducidad de la concesión de Central Lechera en Valencia (capital) otorgada a la Entidad «Industria Lechera Valenciana, S. A.», con pérdida de la fianza de 200.000 pesetas depositadas en la Caja General de Depósitos en Valencia.

Segundo.—Que por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos de la Provincial de Servicios Técnicos de Valencia, y en el plazo máximo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente disposición, se convoque un nuevo concurso para la instalación de Centrales Lecheras en Valencia (capital).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.  
Madrid, 31 de agosto de 1964.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

*ORDEN de 31 de agosto de 1964 por la que se aprueban los precios y márgenes comerciales para la leche higienizada por la Central Lechera de Tortosa.*

Excmos. Sres.: Vista la propuesta de precios y márgenes comerciales que para la leche higienizada por la Central Lechera de Tortosa, y destinada al abastecimiento público de la propia localidad y de las de Reus y Tarragona (capital), formula la Comisión Delegada de Asuntos Económicos en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de esta Presidencia de 17 de junio último y de conformidad con los informes emitidos por las Direcciones Generales de Sanidad y de Economía de la Producción Agraria.

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aprobar los siguientes precios y márgenes comerciales para la leche pasteurizada por la Central Lechera de Tortosa y consumida en la propia localidad:

	Pesetas litro
Precio de compra al ganadero en origen .....	5,25
Precio de venta de la leche higienizada embotellada:	
Sobre muelle Central .....	7,10
Sobre despacho .....	7,25
Al público en despacho .....	7,75
Precios de venta de la leche higienizada en bidones precintados:	
Sobre muelle Central .....	6,90
En domicilio .....	7,05

Los ganaderos que tengan su explotación dentro del término municipal de Tortosa podrán llevar directamente la leche de su propia producción a la Central Lechera, en cuyo caso se les abonará el precio de 5,55 pesetas litro.